

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
1100400305320180069200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Requerir nuevamente a la liquidadora para que en el término de cinco (5) días, adjunte un certificado de tradición **reciente** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 1188103, a fin de establecer el estado actual del citado inmueble.

2.- Requerir a la señora Miriam Fabiola Parra, para que en el término de cinco (5) días, informe las razones que le asisten para que a la fecha no hubiese dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia de adjudicación, esto es realizar la entrega material de los bienes adjudicados a la liquidadora.

Por secretaria remítase las respectivas comunicaciones poniendo en conocimientos los requerimientos a la liquidadora y a la demandante.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0122 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 de Agosto de 2022.
Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria